



2ª PARTE -RESUMEN MEDIDAS APROBADAS EN RELACIÓN CON ESTADO DE ALARMA Y CRISIS DEL COVID 19, PUBLICADAS EN BOE NÚMERO 89 DE 30 DE MARZO DE 2020-LUNES-

BOE DE 30 DE MARZO DE 2020 (89)

ORDEN SND/307/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO Y EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA FACILITAR LOS TRAYECTOS NECESARIOS ENTRE EL LUGAR DE RESIDENCIA Y DE TRABAJO

- EL REAL DECRETO LEY 463/2020 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 465/2020 DE 17 DE MARZO, SÓLO SE APLICA A AUTÓNOMOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ACTIVIDADES SUSPENDIDAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, ESPECIFICANDO TAMBIÉN EN CUALES ESTÁ PERMITIDA SU APERTURA A EFECTOS DEL AUTÓNOMO. EL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, NO RESULTA DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, TODAS SUS MEDIDAS SE ESTÁN REFIRIENDO A LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.



- LAS ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL Y PATRONAL NO ESTÁN AFECTADAS POR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 465/2020 DE 17 DE MARZO) NI POR LAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO DEL PERMISO RETRIBUIDO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A PERSONAS TRABAJADORAS Y EMPRESARIAS.
- LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO DEBAN ACOGERSE AL PERMISO RETRIBUIDO DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO, Y AQUELLAS OTRAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE REPRESENTACIÓN SINDICAL O EMPRESARIAL, TENDRÁN DERECHO A QUE LA EMPRESA O ENTIDAD LES EXPIDA UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE RECONOCIENDO TAL CIRCUNSTANCIA SEGÚN MODELO DEL ANEXO DE ESTA ORDEN:
(ADJUNTAMOS MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

D/D.^a..... con
DNI....., actuando como representante de la
empresa/empleador.....
(NIF:.....). Datos de contacto de la
empresa/empleador:

Domicilio:

Teléfono:.....

Correo electrónico.....

Declara responsablemente que:

Que D/D.^a..... con DNI
....., es trabajador/a de esta
empresa/empleador, y reúne las condiciones para no acogerse
al permiso retribuido recuperable establecido en el Real
Decreto-ley 10/2020.

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos
necesarios entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de
2020.

FDO: _____

ORDEN TMA/305/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE
MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDEN TMA/277/2020 DE 23
DE MARZO, POR LA QUE SE DECLARAN SERVICIOS
ESENCIALES A DETERMINADOS ALOJAMIENTOS
TURÍSTICOS

- SE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE SECLARARABAN SERVICIOS ESENCIALES A DETERMINADOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, QUE DEBEN PERMITIR ALOJAMIENTO A AQUELLOS TRABAJADORES QUE REALIZAN LABORES DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA SANITARIA, REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL, ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS, SERVICIOS EN ÁMBITO SANITARIO, PORTUARIO, AEROPORTUARIO, VIARIO Y FERROVIARIO, ALIMENTARIO, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y CENTROS DE PROCESOS DE DATOS, SUMINSITRO DE AGUA Y ENERGÍA, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VIAJEROS LIGADOS A LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA
- LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A RESTRINGIR LA MOVILIDAD Y LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA OBSERVANCIA DE LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN DESARROLLO DE ACTIVIADES PROFESIONALES ESENCIALES, HAN MOTIVADO QUE DETERMINADOS ALOJAMIENTO TURÍSTICOS INCIALMENTE RECOGIDOS EN EL ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO, NO PUEDAN PRESTAR LOS SERVICIOS CON TOTAL GARANTÍA
- POR TANTO, SE SUSTITUYE EL LISTADO DE ALOJAMIENTOS RECOGIDOS EN ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO PARA PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES, POR EL SIGUIENTE:

A Coruña. A Coruña. EurostarsBlue.

A Coruña. A Coruña. Brial.

A Coruña. Boiro. Jopi-2.

A Coruña. Arteixo. Hotel Alix.

A Coruña. Culleredo. Hotel Siglo XXI.

A Coruña. Ferrol. Carrís Almirante.

A Coruña. Ferrol. Hotel Alda El Suizo.

A Coruña. Narón. Hotel Kensington.

A Coruña. Sada. Marina Sada.

A Coruña. Noia. Hotel Restaurante-Pesquería El Tambre.

A Coruña. Santiago de Compostela. Hotel Congreso.

A Coruña. Santiago de Compostela. Hotel Concheiros.

A Coruña. Santiago de Compostela. Oca Puerta del
Camino.

A Coruña. Santiago de Compostela. Eurostars Gran Hotel
Santiago.

Lugo. Lugo Cidade. Eurostars Gran Hotel.

Lugo. Monforte de Lemos. Hotel Ribeira Sacra.

Lugo. Monforte de Lemos. Conde de Lemos.

Ourense. Boborás. Pazo da Almuzara.

Ourense. Celanova. Hotel Celanova.

Ourense. Ourense Cidade. Carris.

Ourense. Ourense Cidade. Eurostars Auriense. Galicia.

Ourense Ourense Cidade. Barceló Ourense.

Ourense. Couso. Hotel Alto do Couso.

Ourense. San Cibrao das Viñas. Miravalle.

Ourense. Xinzo de Limia. Hotel Orly.

Pontevedra. Campañó. Hotel Rural Campaniola.



Pontevedra. Baiona. Hotel Arce.
Pontevedra. Pontevedra. Galicia Palace.
Pontevedra. Pontevedra. Room.
Pontevedra. Vigo. Alda Estación // Apartamentos. Galicia.
Pontevedra. Vigo. Bahía de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Hotel del Mar.
Pontevedra. Vigo. Ciudad de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Eurostars Mar de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Occidental Vigo.
Pontevedra. Catoira. Motel Ábalo.
A Coruña. Carballo. Hostal Río Sil.
A Coruña. A Coruña. Hostal Hotil A Coruña.
A Coruña. A Coruña. Adelia.
A Coruña. A Coruña. Crisol de la Ronda.
A Coruña. As Pontes. Pensión Residencia Silvia.
Lugo. Burela. Rompeolas.
. Lugo. Sarria. Casa Matías.
Ourense. Manzaneda. O Pendón.
Ourense. Verín. A Morada do Cigarrón.
Pontevedra. A Lanzada. A Lanzada
. Ourense. A Gudiña. Pensión Oscar.
Pontevedra. Armenteira. Armenteira.

ORDE TMA/306/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE REDUCCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 (PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADORES DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES)

- LA REDUCCIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE APLICARÁ AL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO (30 MARZO AL 9 ABRIL)
- LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA, FERROVIARIOS DE ÁMBITO URBANO Y PERIURBANO, QUE ESTÉN SOMETIDOS A CONTRATO PÚBLICO U OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, O SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON INDEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR O COMPETENTE SOBRE LOS MISMOS, REDUCIRÁN SU OFERTA DE SERVICIOS Y FRECUENCIAS HASTA ALCANZAR NIVELES DE PRESTACIÓN SIMILARES A LOS DE FIN DE SEMANA, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL OCUPADO EN SERVICIOS ESENCIALES Y EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS BÁSICOS.
- ESTA REDUCCIÓN DURARÁ DESDE EL 30 MARZO AL 9 ABRIL
- LOS HORARIOS Y FRECUENCIA DE LOS TRANSPORTES INDICADOS, PODRÁN AJUSTARSE, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CADA TERRITORIO, POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE O POR LOS OPERADORES, EN VIRTUD DE CAUSA JUSTIFICADA, TENIENDO EN CUENTA EN TODO CASO, QUE DEBE GARANTIZARSE LA MÁXIMA SEPARACIÓN ENTRE VIAJEROS



- **EL AJUSTE DE HORARIOS Y FRECUENCIAS SE HARÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**
- **LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS NO URBANO NI PERIURBANO, SOMETIDO A CONTRATO PÚBLICO, SE AJUSTARÁ A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA DEMANDA, REDUCIÉNDOLOS TODO LO POSIBLE Y REALIZANDO EL AJUSTE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**